



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de concesión de subvenciones para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021. (2021063034)

Examinada la documentación presentada por distintas corporaciones locales a la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 4 de junio de 2021, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 26 de mayo de 2021 de la Secretaria General por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, abriendo un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación oficial para la presentación de solicitudes.

Segundo. Las entidades relacionadas en los anexos que acompañan a esta resolución han presentado solicitud de subvención, participando en la convocatoria pública.

Tercero. Con fecha 27 de septiembre de 2021 se reúne la Comisión de Valoración, con el fin de valorar las solicitudes presentadas. Con esta misma fecha se formula informe de valoración en el que se relacionan las entidades con la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Cuarto. Con fecha 27 de septiembre de 2021 se formula, en el ejercicio delegado de competencias, propuesta de resolución de concesión por parte de la Jefa de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables a esta línea de subvención, vienen establecidas en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por Decreto 210/2018, de 28 de diciembre. En este sentido, hay que aplicar, las disposiciones generales previstas en el capítulo I, y las específicas para esta modalidad subvencional determinadas en su capítulo III.



De conformidad con lo dispuesto en estas bases, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y, por tanto, al que le corresponde emitir la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, es el director general competente en materia de centros y servicios sanitarios.

En este sentido, el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia atribuye, en su artículo 3, esta competencia al Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

No obstante lo anterior, la competencia para emitir la propuesta de resolución de concesión se encuentra delegada en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad, en virtud de la Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 122, de 28 de junio de 2021).

Segundo. Por su parte, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales está facultada para dictar resolución de concesión de subvención conforme dispone el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, igualmente esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021).

Tercero. El procedimiento a seguir es el ordinario de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, por lo que se inicia de oficio mediante la publicación de la resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

De este modo, mediante Resolución de 26 de mayo de 2021 de la Secretaria General se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 4 de junio de 2021.

La convocatoria de las subvenciones abre el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes y determina el importe del crédito con el que se dota a la convocatoria. En este caso, de acuerdo con el apartado séptimo de la resolución el importe global destinado a esta línea de subvenciones asciende, inicialmente, a 136.885,18€. Con fecha de publicación



en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de agosto de 2021 se da publicidad al anuncio de incremento de los créditos de la convocatoria pública pasando tener una dotación global de 139.959,15€ con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, de acuerdo con el siguiente desglose:

Fuente Financiación	Posición Presupuestaria	Anualidad 2021
FEDER	110020000/G/212A/76000/ FD14090701/20150342	63.423,53€
CA	110020000/G/212A/76000/ CAG0000001/20090543	76.535,62€

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, de conformidad con la propuesta de resolución de concesión de 27 de septiembre de 2021, este Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en el ejercicio delegado de las competencias, emito la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder subvenciones para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades relacionadas en los anexos I (Fondos FEDER) y II (Fuente de financiación CA), de conformidad con lo recogido en el Informe de la Comisión de Valoración de 27 de septiembre de 2021, con indicación de la actividad subvencionada y cuantía individualizada, de acuerdo con la puntuación obtenida según criterios objetivos de valoración aplicados por la referida Comisión, por un importe total de ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con quince céntimos (139.959,15 €); de los que es necesario distinguir sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés euros con cincuenta y tres céntimos (63.423,53) proceden de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y setenta y seis mil quinientos treinta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (76.535,62 €) de fondos de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el artículo 27, en relación con el 28 de las bases reguladoras, el importe de la subvención se corresponderá con el del coste de los equipamientos adquiridos; no obstante, lo anterior queda sujeto a dos condicionantes, por un lado, solo son subvencionables los bienes recogidos en el anexo II de la resolución de convocatoria y, por otro, el importe subvencionable no podrá exceder de la cuantía individual máxima prevista para cada tipo de material en ese mismo anexo II.



Segundo. Condicionar la subvención concedida al cumplimiento de las siguientes condiciones y compromisos, aplicables conforme a lo dispuesto en la resolución de convocatoria, en las bases reguladoras de las subvenciones, así como, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones de acuerdo con lo recogido en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, son las siguientes:
 - a. Ejecutar la actividad subvencionada en la forma, condiciones y plazos establecidos en las bases reguladoras.
 - b. Destinar el suministro a fines sanitarios en un plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de los mismos. Asimismo, se establece la obligación de conservar el destino a fines sanitarios durante un período mínimo de dos años. No obstante, podrá autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales antes de que se completen este período cuando concurren circunstancias motivadas y siempre y cuando el suministro haya estado destinado a fines sanitarios durante un plazo mínimo de 12 meses.
 - c. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
 - d. Acreditar estar dados de alta en el Sistema de Terceros, mediante original o copia compulsada de Alta en el citado Sistema; si ya se encontrara dado de alta, bastará con indicar el número de cuenta en el que desee que se efectúe el ingreso.
 - e. Justificar ante el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en el ejercicio delegado de competencias, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.
 - f. Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- g. Asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, salvo renuncia expresa.
- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i. Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de veinte días, toda modificación que se presente de la relación de equipamientos presentada o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- j. Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- k. En el supuesto de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar un sistema contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Asimismo, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- l. Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, mediante la colocación de distintivos anunciadores sobre la subvención concedida, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y en el caso de las actividades cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) además la establecida en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, consistente en un cartel con información sobre el proyecto mencionando la ayuda financiera de la Unión.

La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada.

Asimismo, el incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio 2021 será causa de reintegro de la subvención concedida.

m. En el caso de cofinanciación de las ayudas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) las entidades beneficiarias deben cumplir, además, las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo deberá reconocer el apoyo de FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas por la Comisión y una referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.
- Durante la realización de la operación, debe informar al público del apoyo obtenido de FEDER: haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Deber asegurarse de que las partes que intervienen en la operación cofinanciada por FEDER han sido informadas de esa cofinanciación.

n. Presentar la cuenta justificativa del gasto y pago y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

o. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

p. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.

2. En cuanto al pago y justificación de la subvención, de conformidad con el apartado séptimo de la resolución por la que se aprueba la convocatoria, siguiendo lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo:

La subvención se librará anticipadamente en un único pago del 100% de la ayuda concedida con la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de



concesión previa presentación, por parte de las entidades beneficiarias, del documento probatorio del cumplimiento de los requisitos de publicidad (fotografía de la placa o cartel informativo) establecidos en el Decreto 50/2001 y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La documentación probatoria del cumplimiento de las medidas de publicidad deberá ser remitida en el plazo máximo de 2 meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2021.

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del suministro. A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Expediente completo de contratación del suministro del equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- b) Facturas del equipamiento adquirido y acreditación documental del pago.
- c) Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, y de régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, procedimiento e importe de la adjudicación, recepción del equipamiento y fecha de la misma
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones.



En el caso de incumplimientos parciales, el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en el ejercicio delegado de competencias, determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades objeto de la subvención. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Las entidades beneficiarias están obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en cualquier momento de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Tercero. Publicar la concesión de la subvención en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, que sea objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Cuarto. Relacionar y ordenar por puntuación, en los anexos III (FEDER) y IV (FONDOS CA), aquellas entidades que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas recogidas en la resolución de convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no obtendrían financiación por rebasarse la cuantía máxima del crédito con el que se dota, por modalidades, la convocatoria.



Quinto. Relacionar en el anexo V, tanto las solicitudes inadmitidas como aquellas otras en las que procedería declarar su desistimiento o su desestimación motivando su causa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 4 de octubre de 2021.

La Secretaria General de la Consejería de
Sanidad y Servicios Sociales,
(P.D. Resolución de 29 de marzo de 2021.
DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).
El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y
Sociosanitarias,
VICENTE CABALLERO PAJARES



ANEXO I

FEDER									
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	TOTAL	Importe Solicitado	Importe concedido		
1	EQ44-21FD	P1011500D	MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	75,00	4.417,62 €	4.146,96 €		
2	EQ22-21FD	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	70,00	3.817,26 €	3.096,39 €		
3	EQ120-21FD	P1012200J	MEMBRÍO	MEMBRÍO	70,00	3.503,40 €	3.204,87 €		
4	EQ32-21FD	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	65,00	1.866,94 €	1.171,62 €		
5	EQ117-21FD	P1020600A	VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	65,00	5.581,09 €	4.980,42 €		
6	EQ133-21FD	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	65,00	1.468,43 €	702,68 €		
7	EQ135-21FD	P1010200B	HOLGUERA	HOLGUERA	65,00	1.190,00 €	1.045,22 €		
8	EQ157-21FD	P1009200E	GUJO DE GALISTEO	BATAN (EL)	65,00	731,45 €	687,22 €		
9	EQ8-21FD	P1003200A	BOTIJA	BOTIJA	60,00	4.023,49 €	3.518,81 €		
10	EQ63-21FD	P1009200E	GUJO DE GALISTEO	GUJO DE GALISTEO	60,00	1.275,34 €	1.275,34 €		
11	EQ99-21FD	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	CAMPILLO DE DELEITOSA	60,00	1.117,09 €	1.106,77 €		
12	EQ134-21FD	P1013700H	NAVEZUELAS	NAVEZUELAS	60,00	5.000,00 €	4.552,23 €		
13	EQ12-21FD	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	CASAS DE DON ANTONIO	55,00	2.758,20 €	2.336,22 €		
14	EQ49-21FD	P0601400E	AZUAGA	CARDENCHOSA (LA)	55,00	1.020,12 €	982,10 €		
15	EQ54-21FD	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	FRESNEDOSO DE IBOR	55,00	1.030,93 €	934,60 €		





FEDER							
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	TOTAL	Importe Solicitado	Importe concedido
16	EQ116-21FD	P6013101H	VEGAVIANA	VEGAVIANA	55,00	908,38 €	908,38 €
17	EQ65-21FD	P1006300F	CEDILLO	CEDILLO	50,00	4.966,46 €	4.236,21 €
18	EQ90-21FD	P1007400C	ESCURIAL	ESCURIAL	50,00	1.022,38 €	1.022,38 €
19	EQ103-21FD	P6007701C	ALAGÓN DEL RÍO	ALAGON DEL RIO	50,00	2.461,32 €	2.404,42 €
20	EQ137-21FD	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	50,00	2.740,00 €	2.678,14 €
21	EQ138-21FD	P0602400D	CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	50,00	3.334,42 €	2.761,19 €
22	EQ163-21FD	P0613600F	USAGRE	USAGRE	50,00	1.403,60 €	1.145,00 €
23	EQ183-21FD	P1004500C	CAÑAMERO	CAÑAMERO	50,00	3.481,25 €	3.017,01 €
24	EQ6-21FD	P1019600D	TORREMOCHA	TORREMOCHA	45,00	2.510,00 €	2.390,00 €
25	EQ13-21FD	P1005900D	CASATEJADA	CASATEJADA	45,00	2.018,31 €	1.653,54 €
26	EQ14-21FD	P0604100H	CRISTINA	CRISTINA	45,00	4.153,39 €	2.804,57 €
27	EQ15-21FD	P0607600D	MAGUILLA	MAGUILLA	45,00	1.131,73 €	1.092,61 €
28	EQ23-21FD	P1019800J	TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	45,00	4.309,08 €	3.568,63 €





ANEXO II

COMUNIDAD AUTÓNOMA							
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	TOTAL	Importe solicitado	Importe concedido
1	EQ24-21CA	P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	75,00	1.002,40 €	973,16 €
2	EQ1-21CA	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	70,00	4.895,65 €	4.114,21 €
3	EQ139-21CA	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	70,00	5.000,00 €	4.370,25 €
4	EQ16-21CA	P5619601G	ELM VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	65,00	1.292,87 €	1.070,32 €
5	EQ19-21CA	P1011600B	MADROÑERA	MADROÑERA	65,00	3.647,80 €	3.433,76 €
6	EQ34-21CA	P1003300I	BROZAS	BROZAS	65,00	3.017,60 €	2.836,24 €
7	EQ69-21CA	P1000700C	ALBALÁ	ALBALA	65,00	2.195,53 €	2.195,53 €
8	EQ96-21CA	P0605800B	LA GARROVILLA	GARROVILLA (LA)	65,00	3.123,83 €	2.263,84 €
9	EQ169-21CA	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	65,00	3.740,00 €	2.759,33 €
10	EQ196-21CA	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	65,00	5.000,00 €	5.000,00 €
11	EQ198-21CA	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	65,00	4.902,79 €	3.379,30 €
12	EQ10-21CA	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	PUEBLA DE ALCOLLARIN	60,00	4.227,79 €	3.494,00 €
13	EQ59-21CA	P1000023J	ELM AZABAL	AZABAL	60,00	2.188,74 €	2.149,62 €
14	EQ84-21CA	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	60,00	2.719,12 €	1.880,34 €





COMUNIDAD AUTÓNOMA							
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	TOTAL	Importe solicitado	Importe concedido
15	EQ144-21CA	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA	60,00	3.980,00 €	3.814,82 €
16	EQ191-21CA	P0619200I	ELM TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	60,00	1.164,37 €	1.164,37 €
17	EQ199-21CA	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	MATA DE ALCANTARA	60,00	4.990,00 €	4.990,00 €
18	EQ3-21CA	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	VALDELACASA DE TAJO	55,00	3.516,77 €	3.090,34 €
19	EQ72-21CA	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEON	55,00	3.902,10 €	3.696,23 €
20	EQ85-21CA	P1020500C	VALDEMORALES	VALDEMORALES	55,00	4.767,40 €	3.940,00 €
21	EQ111-21CA	P0600100B	ACEDERA	ACEDERA	55,00	1.471,97 €	348,59 €
22	EQ154-21CA	P1001100E	ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	55,00	4.871,99 €	4.223,45 €
23	EQ128-21CA	P0607300A	LLERA	LLERA	50,00	1.460,14 €	1.274,34 €
24	EQ153-21CA	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	GARROVILLAS DE ALCONETAR	50,00	6.942,66 €	5.000,00 €
25	EQ2-21CA	P1018800A	TORNO (EL)	TORNO (EL)	45,00	1.923,90 €	1.590,00 €
26	EQ17-21CA	P1001800J	ALISEDA	ALISEDA	45,00	3.650,00 €	3.483,58 €





ANEXO III

LISTA DE ESPERA FEDER						
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	
1	EQ28-21FD	P0600800G	ALCONERA	ALCONERA	45,00	
2	EQ26-21FD	P1012600A	MIRABEL	MIRABEL	45,00	
3	EQ31-21FD	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	45,00	
4	EQ48-21FD	P0601000C	ALMENDRAL	ALMENDRAL	45,00	
5	EQ73-21FD	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	ROTURAS	45,00	
6	EQ71-21FD	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	RETAMOSA	45,00	
7	EQ75-21FD	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	45,00	
8	EQ213-21FD	P1012900E	MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	45,00	
9	EQ105-21FD	P1005600J	CASAS DEL MONTE	CASAS DEL MONTE	45,00	
10	EQ110-21FD	P0613800B	VALDETORRES	VALDETORRES	45,00	
11	EQ119-21FD	P0604300D	DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	45,00	
12	EQ122-21FD	P1004800G	CARCABOSO	CARCABOSO	45,00	
13	EQ118-21FD	P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	VALVERDE DE MÉRIDA	45,00	
14	EQ123-21FD	P0608900G	LA MORERA	MORERA (LA)	45,00	





LISTA DE ESPERA FEDER						
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	
15	EQ177-21FD	P1002000F	ALMOHARÍN	ALMOHARIN	45,00	
16	EQ130-21FD	P1019500F	TORREMENGA	TORREMENGA	45,00	
17	EQ136-21FD	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	45,00	
18	EQ152-21FD	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	45,00	
19	EQ141-21FD	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	45,00	
20	EQ156-21FD	P5619501I	ELM HERNÁN CORTÉS	HERNAN CORTES	45,00	
21	EQ145-21FD	P0613200E	TORREMAYOR	TORREMAYOR	45,00	
22	EQ148-21FD	P1012800G	MONROY	MONROY	45,00	
23	EQ151-21FD	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	SANTA MARTA DE MAGASCA	45,00	
24	EQ171-21FD	P0608400H	MIRANDILLA	MIRANDILLA	45,00	
25	EQ172-21FD	P0607800J	MALPARTIDA DE LA SERENA	MALPARTIDA DE LA SERENA	45,00	
26	EQ188-21FD	P5617401D	ELM EL TORVISCAL	TORVISCAL (EL)	45,00	
27	EQ202-21FD	P1019700B	TORREORGAZ	TORREORGAZ	45,00	
28	EQ190-21FD	P5617301F	ELM RUECAS	RUECAS	45,00	
29	EQ194-21FD	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	HERRERA DE ALCANTARA	45,00	
30	EQ182-21FD	P0602700G	CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	45,00	





LISTA DE ESPERA FEDER						
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	
31	EQ209-21FD	P0609500D	OLIVENZA	SAN BENITO DE LA CONTIENDA	45,00	
32	EQ18-21FD	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	40,00	
33	EQ21-21FD	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	40,00	
34	EQ37-21FD	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	POZUELO DE ZARZÓN	40,00	
35	EQ45-21FD	P0608200B	MENGABRIL	MENGABRIL	40,00	
36	EQ68-21FD	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	SOLANA	40,00	
37	EQ70-21FD	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	CABAÑAS DEL CASTILLO	40,00	
38	EQ62-21FD	P5607201J	LOBÓN	GUADAJIRA	40,00	
39	EQ61-21FD	P1010500E	IBAHERNANDO	IBAHERNANDO	40,00	
40	EQ60-21FD	P1020000D	VALDASTILLAS	VALDASTILLAS	40,00	
41	EQ74-21FD	P0615600D	VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	40,00	
42	EQ82-21FD	P0607100E	LA LAPA	LAPA (LA)	40,00	
43	EQ89-21FD	P1008100H	GARGANTILLA	GARGANTILLA	40,00	
44	EQ92-21FD	P1018600E	TORIL	TORIL	40,00	
45	EQ125-21FD	P1005400E	CASAS DE DON GÓMEZ	CASAS DE DON GOMEZ	40,00	
46	EQ132-21FD	P1001600D	ALDEHUELA DE JERTE	ALDEHUELA DE JERTE	40,00	





LISTA DE ESPERA FEDER						
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	
47	EQ149-21FD	P1008800C	LA GRANJA	GRANJA (LA)	40,00	
48	EQ147-21FD	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	VALRIO	40,00	
49	EQ205-21FD	P0608600C	MONTEMOLÍN	SANTA MARIA DE NAVA	40,00	
50	EQ207-21FD	P0608600C	MONTEMOLÍN	PALLARES	40,00	
51	EQ170-21FD	P1001300A	LA ALDEA DEL OBISPO	ALDEA DEL OBISPO (LA)	40,00	
52	EQ184-21FD	P1004700I	CARBAJO	CARBAJO	40,00	
53	EQ201-21FD	P1016800C	SANTA ANA	SANTA ANA	40,00	
54	EQ56-21FD	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	VALDECAÑAS DE TAJO	35,00	
55	EQ87-21FD	P1020300H	VALDEHÚNCAR	VALDEHÚNCAR	35,00	
56	EQ78-21FD	P1017700D	SEGURA DE TORO	SEGURA DE TORO	35,00	
57	EQ106-21FD	P0604400B	DON BENITO	CONQUISTA DEL GUADIANA	35,00	
58	EQ124-21FD	P1008400B	GARVÍN DE LA JARA	GARVÍN DE LA JARA	35,00	



ANEXO IV

LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA						
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	
1	EQ20-21CA	P0607900H	MANCHITA	MANCHITA	45,00	
2	EQ27-21CA	P1000005G	ELM VALDESALOR	VALDESALOR	45,00	
3	EQ33-21CA	P1009600F	HERNÁN-PÉREZ	HERNAN-PEREZ	45,00	
4	EQ30-21CA	P1011100C	LADRILLAR	LADRILLAR	45,00	
5	EQ29-21CA	P1011100C	LADRILLAR	CABEZO	45,00	
6	EQ41-21CA	P0609800H	PALOMAS	PALOMAS	45,00	
7	EQ35-21CA	P1013300G	NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	45,00	
8	EQ42-21CA	P0613500H	TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	45,00	
9	EQ58-21CA	P0607200C	LOBÓN	LOBON	45,00	
10	EQ67-21CA	P1005700H	CASAS DE MILLÁN	CASAS DE MILLAN	45,00	
11	EQ107-21CA	P0613300C	TORREMEJÍA	TORREMEJIA	45,00	
12	EQ80-21CA	P1003500D	CABEZABELLOSA	CABEZABELLOSA	45,00	
13	EQ173-21CA	P0600300H	AHILLONES	AHILLONES	45,00	
14	EQ81-21CA	P0616900G	VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	45,00	





LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA						
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	
15	EQ79-21CA	P0611100I	RENA	RENA	45,00	
16	EQ83-21CA	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	45,00	
17	EQ91-21CA	P0602000B	BIENVENIDA	BIENVENIDA	45,00	
18	EQ100-21CA	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	SAN MARTIN DE TREVEJO	45,00	
19	EQ94-21CA	P1008500I	GATA	GATA	45,00	
20	EQ101-21CA	P1006800E	CORIA	PUEBLA DE ARGEME	45,00	
21	EQ104-21CA	P1015200G	PLASENZUELA	PLASENZUELA	45,00	
22	EQ113-21CA	P0612400B	SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	45,00	
23	EQ146-21CA	P0611600H	SALVALEÓN	SALVALEON	45,00	
24	EQ161-21CA	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	VALUENGO	45,00	
25	EQ168-21CA	P0618200J	ELM ENTRERRÍOS	ENTRERRIOS	45,00	
26	EQ206-21CA	P0608600C	MONTEMOLÍN	MONTEMOLIN	45,00	
27	EQ176-21CA	P1001200C	ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	45,00	
28	EQ175-21CA	P1000300B	ACEBO	ACEBO	45,00	
29	EQ187-21CA	P0617700J	ELM BARBAÑO	BARBAÑO	45,00	
30	EQ192-21CA	P0618300H	ELM VALDIVIA	VALDIVIA	45,00	





LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA						
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	
31	EQ203-21CA	P0613400A	TRASIERRA	TRASIERRA	45,00	
32	EQ186-21CA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	CONQUISTA DE LA SIERRA	45,00	
33	EQ25-21CA	P1000003G	ELM NAVATRASIERRA	NAVATRASIERRA	40,00	
34	EQ36-21CA	P1011100C	LADRILLAR	MESTAS (LAS)	40,00	
35	EQ43-21CA	P0601300G	ATALAYA	ATALAYA	40,00	
36	EQ52-21CA	P0603100I	CARMONITA	CARMONITA	40,00	
37	EQ88-21CA	P1021200I	VILLA DEL REY	VILLA DEL REY	40,00	
38	EQ98-21CA	P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	40,00	
39	EQ102-21CA	P1006800E	CORIA	RINCON DEL OBISPO	40,00	
40	EQ93-21CA	P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	40,00	
41	EQ142-21CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	ACEÑA DE LA BORREGA (LA)	40,00	
42	EQ158-21CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CASIÑAS (LAS)	40,00	
43	EQ143-21CA	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	HUERTAS DE CANSA (LAS)	40,00	
44	EQ204-21CA	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	VILLA DEL CAMPO	40,00	
45	EQ210-21CA	P0609500D	OLIVENZA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	40,00	
46	EQ208-21CA	P0609500D	OLIVENZA	SAN JORGE DE ALOR	40,00	





LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA						
Posición	Expediente	CIF	Entidad Solicitante	Consultorio	Puntuación	
47	EQ38-21CA	P1004900E	CARRASCALEJO	CARRASCALEJO	35,00	
48	EQ55-21CA	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	35,00	
49	EQ97-21CA	P1016300D	ROMANGORDO	ROMANGORDO	35,00	
50	EQ162-21CA	P0611000A	REINA	REINA	35,00	
51	EQ193-21CA	P1009100G	GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	35,00	
52	EQ195-21CA	P1010400H	HUÉLAGA	HUÉLAGA	35,00	
53	EQ11-21CA	P1002600C	BARRADO	BARRADO	30,00	



**ANEXO V**

SOLICITUDES INADMITIDAS			
Expediente	Ayuntamiento	Consultorio	Motivo Archivo
EQ214-21CA	ABADIA	ABADIA	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ215-21CA	CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ216-21CA	CASAS DE REINA	CASAS DE REINA	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ217-21CA	FERIA	FERIA	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ218-21CA	GUADIANA	GUADIANA	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ219-21CA	HERRERA DEL DUQUE	PELOCHE	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ220-21CA	HERRERUELA	HERRERUELA	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ221-21CA	LA CUMBRE	CUMBRE (LA)	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ222-21CA	MARCHAGAZ	MARCHAGAZ	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ223-21CA	OLIVA DE PLASENCIA	OLIVA DE PLASENCIA	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ224-21CA	PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ225-21CA	RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ226-21CA	TALAVERUELA DE LA VERA	TALAVERUELA DE LA VERA	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ227-21CA	VIANDAR DE LA VERA	VIANDAR DE LA VERA	Inadmisión - Fuera de plazo
EQ228-21CA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Inadmisión - Fuera de plazo





SOLICITUDES DESISTIDAS			
Expediente	Ayuntamiento	Consultorio	Motivo Archivo
EQ4-21FD	RILOBOS	RILOBOS	Desistimiento - No subsana en forma
EQ7-21FD	VILLAMIEL	VILLAMIEL	Desistimiento - No subsana en forma
EQ9-21FD	CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEON	Desistimiento - No subsana en forma
EQ39-21FD	HERGUIJUELA	HERGUIJUELA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ46-21FD	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ47-21FD	PARRA (LA)	PARRA (LA)	Desistimiento - No subsana en forma
EQ50-21CA	FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ51-21FD	NOGALES	NOGALES	Desistimiento - No subsana en forma
EQ53-21FD	MORCILLO	MORCILLO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ57-21FD	GALISTEO	GALISTEO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ64-21CA	GARGÜERA	GARGÜERA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ66-21FD	CASAR DE PALOMERO	CASAR DE PALOMERO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ86-21FD	SALVATIERRA DE SANTIAGO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ95-21CA	ROBLEDILLO DE LA VERA	ROBLEDILLO DE LA VERA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ109-21FD	ELM LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES (LOS)	Desistimiento - No subsana en forma
EQ112-21CA	QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	Desistimiento - No subsana en forma





EQ114-21CA	BADAJOS	VALDEBOTOA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ115-21CA	BADAJOS	NOVELDA DEL GUADIANA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ121-21CA	PALOMERO	PALOMERO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ126-21FD	PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ127-21CA	SANTIAGO DEL CAMPO	SANTIAGO DEL CAMPO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ129-21CA	PESCUEZA	PESCUEZA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ131-21FD	CADALSO	CADALSO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ140-21FD	ALJUCÉN	ALJUCÉN	Desistimiento - No subsana en forma
EQ150-21FD	HINOJAL	HINOJAL	Desistimiento - No subsana en forma
EQ155-21CA	PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ159-21FD	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ160-21FD	BENQUERENCIA DE LA SERENA	PUERTO HURRACO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ164-21CA	SANCTI-SPÍRITUS	SANCTI-SPÍRITUS	Desistimiento - No subsana en forma
EQ165-21FD	PEDROSO DE ACIM	PEDROSO DE ACIM	Desistimiento - No subsana en forma
EQ166-21FD	BENQUERENCIA DE LA SERENA	HELECHAL	Desistimiento - No subsana en forma
EQ167-21CA	BADAJOS	BALBOA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ174-21FD	ELM PALAZUELO	PALAZUELO	Desistimiento - No subsana en forma
EQ178-21CA	BADAJOS	ALVARADO - LA RISCA	Desistimiento - No subsana en forma





EQ179-21FD	BENQUERENCIA DE LA SERENA	NAVA (LA)	Desistimiento - No subsana en forma
EQ181-21CA	CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	Desistimiento - No subsana en forma
EQ185-21FD	CHELES	CHELES	Desistimiento - No subsana en forma
EQ189-21CA	ELM GARGÁLIGAS	GARGALIGAS	Desistimiento - No subsana en forma
EQ197-21FD	LA GARGANTA	GARGANTA (LA)	Desistimiento - No subsana en forma
EQ200-21FD	PASARÓN DE LA VERA	PASARON DE LA VERA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ211-21CA	OLIVENZA	SAN RAFAEL DE OLIVENZA	Desistimiento - No subsana en forma
EQ212-21FD	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	BRONCO (EL)	Desistimiento - No subsana en forma
SOLICITUDES DESESTIMADAS			
Expediente	Ayuntamiento	Consultorio	Motivo Archivo
EQ5-21FD	ROSALEJO	ROSALEJO	Desestimadas - No cumple requisitos
EQ40-21FD	MONTIJO	LÁCARA	Desestimadas - No cumple requisitos
EQ76-21CA	BADAJOS	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	Desestimadas - No cumple requisitos
EQ77-21CA	BADAJOS	SAGRAJAS	Desestimadas - No cumple requisitos
EQ108-21CA	BADAJOS	ALCAZABA	Desestimadas - No cumple requisitos
EQ180-21CA	BERLANGA	BERLANGA	Desestimadas - No cumple requisitos

• • •

